

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 155

Referencia: 155

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-09-1947

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE UN ARTICULO Y LA INTRODUCCION DE OTRO NUEVO EN EL REGLAMENTO DE CARRERAS DEL HIPODROMO NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 10396

Publicada el: 11-09-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Caballo, Carreras, Ministerio de Hacienda y Tesoro

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.439

Rollo: 68

Posición: 2483

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

ción D.J.C. y T.—Resolución número 476.—
Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El señor Efraín Merel, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-22823, en su carácter de representante legal de la "Federación Sindical de Trabajadores de Panamá", por medio de apoderado, solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos que rigen a dicha Federación.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta N° 6 correspondiente a la sesión celebrada el 3 de Marzo de 1947 por el Segundo Congreso Nacional de Obreros y Campesinos de Panamá;
- b) Copia de los estatutos reformados;
- c) Copia de la parte pertinente del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Federal de la Federación Sindical de Trabajadores de Panamá, el 29 de junio de 1947, en que consta la personería del peticionario; y
- d) Copia de la Resolución N° 294 de 14 de febrero de 1945, por medio de la cual se reconoció como Persona Jurídica al Organismo peticionario.

Examinada la documentación presentada se concluye que ella se conforma con lo estatuido previamente;

Y, como por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo que acerca del particular acuerdan nuestras leyes;

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Federación Sindical de Trabajadores de Panamá", aprobadas en la sesión del Segundo Congreso Nacional de Obreros y Campesinos de Panamá el 3 de Marzo de 1947; todo de acuerdo con el artículo 69 del Código Civil.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Humberto Hernández, por resuelto N° 2343 de 8 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBASE LA REFORMA DE UN ARTICULO Y LA INTRODUCCION DE OTRO EN UN REGLAMENTO**

DECRETO NUMERO 155
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se aprueba la reforma de un artículo y la introducción de otro nuevo en el Reglamento de Carreras del Hipódromo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la reforma introducida por la Junta de Control de Juegos al aparte p) del Artículo 42 del Reglamento de Carreras del Hipódromo Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 42, aparte p). Recibir o rechazar, según el caso, las inscripciones de caballos para las carreras".

Artículo 2º Apruébase también la introducción a dicho Reglamento de un nuevo artículo, bajo el número 48Bis, que a la letra dice así:

"Artículo 48-Bis. La Gerencia podrá rechazar la inscripción de aquellos caballos cuya participación constituya obstáculo para la confección y desarrollo de uno o más programas de carrera. Aún después de aceptada una inscripción, cualquier ejemplar podrá ser retirado si éste constituye obstáculo para el desarrollo del programa".

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CANCELASE UNA PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1400

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1400.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Chryssoula" ha cambiado de nombre por el de "Hellenic Chryssoula", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación, en la cual se determine el nuevo nombre de la nave:

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2067 de 31 de Julio de 1947, la cual fue expedida a favor de la nave "Chryssoula" denominada ahora "Hellenic Chryssoula";

Ordénase al Inspecto del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Chryssoula" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Hellenic Chryssoula".

Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1893
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Carvajal, Secretario de la Orquesta Sinfónica Nacional en reemplazo del señor Antonio A. Alárete, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1895
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Decláranse insubistentes los siguientes nombramientos, por abandono del cargo:

Heredia Bernal, maestra de grado en la escuela de Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de Antón.

Elida Mina, maestra de grado en la escuela de El Maraón, Provincia Escolar de Colón.

Artículo Segundo: Declárase insubistente el nombramiento de María Mercedes Mendoza, maestra de grado en la escuela de Garachiné, Provincia Escolar de Darién, por no haberse presentado a ocupar el cargo.

Artículo Tercero: Declárase insubistente el nombramiento de José Gil Córdoba, maestro de grado en la escuela de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, por no haber comprobado aptitud profesional para la docencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DIANA

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de Perfumería y Tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los pa-